SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): SHAMAYRE DIAZ JULIO
Título Habilitante: GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH-C-OPB-010-14
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / IBERIA
Plan de Manejo Forestal: Reingreso del Plan Complementario Maderable N° 1 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDF N° 371-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS TAH
Inicio de vigencia del Plan: 02/09/2016
Zafra: 2014-2015
Volumen del Plan(m3): 5418.35
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 16/05/2018, Término: 20/05/2018
Nro Res. Inicio PAU: 132-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 134-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 2.487U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Amburana cearensis \| Ishpingo*		54.676	75.47	35.514	47,1%	65%
2	*Cedrelinga catenaeformis \| Tornillo*		168.829	143.288	103.79	72,4%	61,5%
3	*Chorisia integrifolia \| Lupuna*		325.888	293.639	66.392	22,6%	20,4%
4	*Copaifera reticulata \| Copaiba*		154.936	154.451	14.72	9,5%	9,5%

Fuente: Resolución N° 134-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 06/02/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 09/08/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:12:09

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.